



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 529-2024-CCO-UNJ

Jaén, 08 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 1320-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 049-2024-SO-CCO-UNJ del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 07 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8., “Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo, concordante con el Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de la Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, que también es concordante con el Artículo 24 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N° 1320-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, solicita reconocimiento de Comisión Evaluadora (Pares Evaluadores Externos) del I Concurso de Investigación 2024 mediante acto resolutivo, la cual estará conformada por cuatro (04) docentes ordinarios reconocidos por CONCYTEC (investigadores REANACYT), los cuales serán contratados a través de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-UNJ-DGA, Directiva que regula las contrataciones menores o iguales a 8UIT para bienes y servicios, integrada por un Presidente y tres miembros, con experiencia universitaria, desarrollo de actividades de investigación y publicación de artículos científicos en revistas de alto impacto como Scopus, etc; asimismo, la indicada Comisión debe realizar la verificación de los requisitos descritos en las Bases del concurso en mención.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de noviembre de 2024, emite el Acuerdo N° 049-2024-SE-CCO-UNJ, mediante el cual acordó por unanimidad, aprobar reconocer la Comisión Evaluadora (Pares Evaluadores Externos) del I Concurso de Investigación 2024.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Comisión Evaluadora (Pares Evaluadores Externos) del I Concurso de Investigación 2024, siendo conformada por cuatro (04) docentes ordinarios (un presidente y tres miembros) reconocidos por CONCYTEC (investigadores REANACYT), que serán contratados a través de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-UNJ-DGA “Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a los ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Universidad Nacional de Jaén”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE